

ORDENANZA 28/2023.

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.709, sancionada el 13 de abril de este año por el Congreso Nacional; y el Decreto Reglamentario N° 360/2023, publicado en el Boletín Oficial de la Nación el día 17 de julio corriente.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nacional N° 27.709, se dispuso la creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de carácter continuo, permanente y obligatorio destinado a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Nacional, conocida como "*Ley Lucio*", aprobada tras el asesinato del niño de cinco años Lucio Dupuy que sufrió una brutal golpiza por parte de su madre y de su pareja.

Que la mencionada Ley y su Reglamentación plantea la protección de los denunciantes en los casos de posible vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes, procurando "*la reserva de identidad del denunciante y la protección de su integridad*" y enfatiza en el deber de comunicar esa vulneración o una amenaza y del deber de recibir y tramitar una denuncia por parte de los funcionarios públicos, conforme a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley Nacional N° 27.455 de Abuso en la Infancia.

Que, en esa línea y de conformidad con la reglamentación dictada, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) deberá propiciar un relevamiento de los distintos mecanismos existentes en cada una de las jurisdicciones sobre el resguardo de la identidad y protección de la integridad del o de la denunciante tanto en sede administrativa como judicial y, a partir de ese relevamiento, deberá impulsar la implementación de las

herramientas adecuadas en aquellos ámbitos de la Administración Pública que no cuenten con estos mecanismos de resguardo.

Que, asimismo, esa ley prevé la elaboración de campañas de concientización anuales sobre la promoción y protección de los derechos de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía, y la posibilidad de que la SENAF celebre acuerdos o convenios para impulsar un Plan Federal de Capacitación con las administraciones provinciales y municipales y organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales, que forman parte corresponsable del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que el incumplimiento de esas capacitaciones es considerado falta grave y puede dar lugar a sanciones a los funcionarios que no se capaciten.

Que, a los fines de su vigencia en la localidad de Las Higueras, debe adherirse al contenido de la Ley N° 27.709 y su Decreto Reglamentario N° 360/2023.

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE la Municipalidad de Las Higueras a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.709 y su Decreto Reglamentario N° 360/2023, a los fines de la capacitación continua, permanente y obligatoria de los funcionarios y agentes que se desempeñan en la Administración Municipal sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a planificar y garantizar la implementación de las capacitaciones mencionadas en el artículo anterior, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, y a suscribir convenios a esos efectos con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y/u otros organismos públicos o privados competentes en la materia.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



ANDREA JURADO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



PENÉLOPE ACEVEDO GIMÉNEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE